



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA MODIFICAR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDO SOCIAL EUROPEO

La Agencia Estatal de Investigación (AEI en lo sucesivo) es una entidad de Derecho público de las reguladas en la Ley 28/2006 de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y autonomía funcional y de gestión. Se adscribe al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La AEI es un instrumento para la gestión y financiación de los fondos públicos destinados a actividades de I+D+i, entre los que se encuentran los fondos del Fondo Social Europeo. Para su gestión tiene la consideración de Organismo Intermedio, tanto para el Programa Operativo de Empleo Juvenil, como para el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2.c) del Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, a la Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos le corresponde realizar las funciones relativas a los párrafos e) y f) del apartado anterior, a saber:

- e) La planificación, coordinación, gestión y seguimiento de las actuaciones de la Agencia cofinanciadas con fondos europeos.
- f) Las certificaciones al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al Fondo Social Europeo (FSE).

Dado el volumen de ayudas concedidas pendientes de revisión, con el consiguiente riesgo de pérdida de fondos comunitarios en aplicación del descompromiso automático previsto en el artículo 136 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo, sumado al importe de financiación afectado y a que no se dispone de medios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones y plazos que se establecen tanto en la normativa reguladora de subvenciones como en la normativa reguladora de fondos comunitarios, se licitó mediante procedimiento abierto el **contrato de referencia 20170000015**, con plazo de ejecución de 18 meses prorrogable por otros 18 meses.

El precio del contrato se determinó mediante el sistema de precios unitarios, según desglose por tipo de actuación, a excepción de las prestaciones transversales, cuyo precio fue global. El volumen de actuaciones a realizar se estimó aproximadamente, ante la imposibilidad de precisarlo, previendo la posibilidad de modificación hasta en un 20% del importe de licitación.

Resulta de aplicación a este contrato el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), en



virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La previsión establecida en el apartado 8 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) conlleva que resulte de aplicación a este supuesto la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP sobre modificación contractual en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. Por otra parte, la modificación contractual propuesta se encuentra prevista en el apartado 29 del cuadro resumen del PCAP.

Habiéndose justificado a fecha de hoy la necesidad de llevar a cabo la modificación del contrato mediante la oportuna memoria justificativa extendida a fecha de 22 de febrero del corriente por la Subdivisión de Gestión de Ayudas de los Fondos Europeos, a la vista las necesidades reales de revisión superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con las condiciones determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recibida la conformidad y aceptación del contratista y obtenido informe favorable de la Abogacía del Estado,

En virtud de lo señalado anteriormente, procede la formulación de la siguiente

RESOLUCIÓN

Se aprueba la modificación del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDO SOCIAL EUROPEO, para lo cual se autoriza y dispone un gasto por importe de 42.863,04 € (IVA incluido) que será imputado a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.227.06 del ejercicio corriente.

La presente resolución se tramita antes de que se haya agotado el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

El porcentaje del precio del contrato que representa esta modificación supone un 15,2 % del importe de adjudicación, y un 10% del presupuesto de licitación.

De conformidad con los artículos 95 y 98 del TRLCSP, deberá acreditarse la constitución de una garantía complementaria a disposición del órgano de contratación de un 5 por ciento del importe de modificación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (1.771,20 €).

El objeto de la modificación queda especificado en la tabla siguiente, en la que se indica el número estimado de prestaciones que deberá realizar el contratista, el tipo de las mismas, los precios unitarios que resultan de aplicación y que desembocan en el importe total al que asciende la modificación del contrato.



Nº prestaciones	Tipo	Precio unitario	Importe	IVA (21%)	Importe total
2	Apoyo a la primera revisión de una cuenta justificativa-anualidad PEJ	26,30	52,60	11,05	63,65
400	Apoyo a la primera revisión de una cuenta justificativa –anualidad PREDOC	32,87	13.148,00	2.761,08	15.909,08
50	Apoyo a la primera revisión de una cuenta justificativa-anualidad RyC	32,87	1.643,50	345,14	1.988,64
100	Apoyo a la revisión de alegaciones-anualidad PEJ	19,72	1.972,00	414,12	2.386,12
100	Apoyo a la revisión de alegaciones-anualidad PREDOC	24,98	2.498,00	524,58	3.022,58
20	Apoyo a la revisión en Madrid	197,22	3.944,40	828,32	4.772,72
29	Apoyo a la revisión fuera de Madrid	394,44	11.438,76	2.402,14	13.840,90
	Actuaciones transversales		726,74	152,62	879,36
	TOTAL		35.424,00	7.439,04	42.863,04

En atención a lo previsto en el apartado 4 de la disposición transitoria primera de la LCSP, el presente acuerdo de modificación del contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación o, en su defecto, de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar